Proyecto de Ley N°.....3908/2022-CR

Bermejo Rojas Guillermo
Congresista de la Republica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley que modifica el artículo 7° de la Ley Nº 31053, que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

El Congresista Guillermo Bermejo Rojas, integrante del Grupo Parlamentario Perú Democrático que suscribe, en ejercicio de su facultad de iniciativa legislativa consagrada en los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y en observancia de lo dispuesto en los artículos 22°, literal c), 75° y 76°, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso el siguiente:

PROYECTO DE LEY

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
05 ENE 2023
RECIBIDO
Firma Hora 2:54 pm

El Congreso de la República;

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 7° DE LA LEY Nº 31053 QUE RECONOCE Y FOMENTA EL DERECHO A LA LECTURA Y PROMUEVE EL LIBRO

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es de modificar el artículo 7° de la Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro a fin de promover la distribución gratuita en el suplemento del diario oficial el Peruano sobre la biografía de personajes de la Historia Perú y de la Literatura Peruana como parte de nuestra formación patriótica de nuestra niñez y juventud.

Artículo 2. Modificación del artículo 7° de la Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro

Modificase el artículo 7° de la Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, los cuales quedan redactados bajo el siguiente tenor:

"Artículo 7°.- Acceso al libro y al producto editorial afín

7.1. El Estado garantiza el acceso al libro y al producto editorial afín, de manera gratuita e inclusiva, mediante la implementación y mejora de bibliotecas conformantes del Sistema Nacional de Bibliotecas y espacios no convencionales de lectura, y a través de un sistema de gestión de accesibilidad universal. **Asimismo, Editora Perú cuya razón social es la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., y otras editoras de circulación nacional, como Política del Estado difundirá de forma gratuita y semanal en su suplemento del diario oficial el peruano la biografía de personajes de la historia Perú y de la literatura peruana como parte de nuestra formación cultural y patriótica de nuestra niñez y juventud y será distribuida en forma gratuita en todos los colegios nacionales.**

7.2. El Estado promueve el apoyo y la colaboración de los medios de comunicación en el fomento del hábito lector, especialmente de los medios públicos audiovisuales.

7.3. El acceso al libro y al producto editorial afín también se garantiza a través de compras públicas de libros y productos editoriales afines, y otros mecanismos contemplados como parte de las acciones de fomento del hábito lector.

7.4. El Estado otorga beneficios e incentivos para fomentar un mayor acceso a los libros.

7.5. Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto y salvo limitación legal en contrario, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público. La relación de libros y productos editoriales afines disponibles en estos espacios se publica y difunde por la entidad responsable.

Artículo 3. Vigencia de la Ley

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2022 14:37:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BERMEJO ROJAS Guillermo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2022 13:31:33-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ECHEVERRIA RODRIGUEZ Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/12/2022 11:31:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 29/12/2022 14:38:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHAVEZ CHINO Betssy Betzabet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/01/2023 09:51:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: KAMICHE MORANTE Luis Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 12:50:49-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

A) OBJETO DE LA LEY

El proyecto de Ley de Reforma Constitucional tiene por objeto el de modificar el artículo 7° de la Ley Nº 31053 con la finalidad de reconocer y fomentar el derecho a la lectura y promover la distribución gratuita con el apoyo del diario oficial el Peruano y otro diarios de circulación nacional, la biografía de personajes de la historia y de la literatura peruana como parte de nuestra formación cultural y patriótica de nuestra niñez y juventud.

B) RESPECTO A LA IMPORTANCIA DEL FOMENTO DE LA LECTURA CON EL FIN DE FORTALECER NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO Y LA FORMACION INTEGRAL

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivos el de reconocer y fomentar el derecho de las personas a la lectura y promover el acceso al libro, bajo un marco de inclusión social, fortaleciendo nuestro sistema educativo con políticas de desarrollo en beneficio del interés público; así como el fomento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) dedicadas a la industria editorial.

En ese sentido la Ley Nº 31053 - Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro señala en su artículo 1º como objetivos los siguientes:

a) Incentivar la creación literaria, artística y científica.

b) Garantizar el acceso al libro y al producto editorial afín, a través de un sistema de gestión de accesibilidad universal.

c) Promover e impulsar la formación de hábitos de lectura y garantizar el acceso a la lectura.

d) Fomentar el desarrollo de librerías y bibliotecas escolares.

e) Afianzar las medidas de promoción e incentivos tributarios en la cadena editorial de pequeños productores, con especial énfasis en el fortalecimiento de la creación cultural, literaria y científica.

f) Fomentar la libre circulación del libro.

g) Articular la política de fomento de la lectura y del libro con la educativa, a fin de que la producción editorial abastezca los requerimientos bibliográficos de los distintos niveles del sistema educativo nacional.

h) Dotar de los recursos financieros y técnicos que aseguren el normal desenvolvimiento de las bibliotecas populares, públicas, escolares y universitarias públicas, así como el incremento y la actualización constante de sus existencias.

Siendo el derecho a la educación un derecho humano indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos, el presente Proyecto de Ley fortalecerá el acceso gratuito a la lectura. El derecho a leer **no es un nuevo derecho humano sino que su existencia está implícita en la legislación internacional de derechos humanos actualmente vigente**. En concreto, se encuentra en la intersección entre derechos establecidos en dicha legislación internacional. Es, por tanto, un «derecho interseccional», en donde cada Estado se encuentra en la obligación de crear políticas para el acceso gratuito a la lectura.

Con la aprobación de la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas **(PNLLB) al 2030**, que fue presentada por el Ministerio de Cultura y constituye el principal instrumento de orientación estratégica, a mediano y largo plazo, en materia de promoción y acceso al libro y a la lectura; se beneficiará a peruanos y peruanas, con la finalidad de que la población ejerza su derecho a la lectura, el desarrollo del hábito lector y el acceso al libro como bien cultural.

Mediante Decreto Supremo N°007-2022-MC, la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030 es de cumplimiento obligatorio para los sectores Cultura y Educación, en el marco de sus competencias.

El Ministerio de Cultura, como conductor de la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, dirige, coordina y articula con todas las entidades responsables la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la PNLLB al 2030 y el presente Proyecto de Ley está inmerso dentro de la Política Nacional de Lectura.

II. IMPACTO DE LA LEY EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Esta Proyecto de Ley pretende modificar el artículo 7 de la Ley Nº 31053 - Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, con la finalidad de reconocer y fomentar el derecho a la lectura y promover la distribución gratuita con el apoyo del diario oficial el Peruano y otro diarios de circulación nacional, la biografía de personajes de la historia y de la literatura peruana como parte de nuestra formación cultural y patriótica de nuestra niñez y juventud.

Toda disposición normativa que contravenga el contenido sustancial de esta modificatoria quedará inmediatamente derogada. Específicamente el artículo 7° de la Ley de la Ley Nº 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

Asimismo, la presente Ley no contraviene la constitución y nuestro ordenamiento jurídico, razón por la cual resulta viable, ya que sigue los lineamientos políticos que establece nuestra Constitución Política del Perú, específicamente en su artículo 16º donde señala: ***"(...)El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República."***

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley si bien tiene un costo, por el contrario, los beneficios de la aprobación de la propuesta regulan un aspecto necesario para el desarrollo de nuestro sistema educativo y formación integral de los estudiantes a quienes se les mantendrá alejados de los vicios de la sociedad como forma de control social (delincuencia, alcoholismo y drogadicción) que beneficiaría al Estado.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa tiene vinculación con todas las políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

(b) Eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; [1].

[1] Fuente: https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/